

Montevideo, 6 de mayo de 2026

FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL
TRIBUNAL DE DIVISIONES FORMATIVAS
ASUNTO Nº 005/2026
PARTIDO: AZULGRANA - REDUCTO
DIVISIÓN: U20M
FECHA DE PARTIDO: 11/04/2026

VISTO: 1) La constancia en el formulario de los jueces del partido.
2) Los escritos de los jueces del partido en los que detallan el motivo de la constancia.

RESULTANDO: 1) Que los jueces cumplieron en todo lo establecido por el Art. 17 del Código Disciplinario.

2) Que en su nota el primer juez del partido Sr. Lucas Nadruz, expresa que: *“Antes del inicio del encuentro se produce un incidente protagonizado por el entrenador del equipo local, Stefano Digenio, quien arroja su pizarra de entrenador contra el suelo y luego la pateo en dirección al banco de suplentes de su propio equipo. Posteriormente, el entrenador mantiene una discusión en tono elevado con el delegado de mesa de su propio equipo, durante la cual grita con expresiones agraviantes y amenazantes verbales, tales como: “hijo de puta”, “te voy a matar”, “la concha de tu madre” y “dinosaurio”. La situación escala hasta un enfrentamiento cara a cara, debiendo intervenir el asistente técnico de su propio equipo para separarlos y evitar que el conflicto pase a mayores. Ante lo ocurrido, el delegado de mesa manifiesta su decisión de no desenvolver su rol, indicando que no se encuentra en condiciones de cumplir su función debido a la situación vivida. Consultamos sobre la posibilidad de continuar en su rol en caso de una eventual descalificación del entrenador, el delegado responde de forma negativa, manteniendo su postura. En consecuencia, y considerando la gravedad de los hechos, la falta de garantías para el normal desarrollo del encuentro, la ausencia de una persona apta para cumplir la función de delegado de mesa y el clima general de tensión, decidimos suspender el partido. Se deja constancia de que el delegado de mesa no responde con agresiones físicas ni verbales, retirándose del lugar. Asimismo, se señala que no existían condiciones mínimas de seguridad, orden ni organización para dar inicio al encuentro, ni garantías de que pudiera desarrollarse con normalidad. Saluda cordialmente el juez suscrito numero 194 Lucas Nadruz.”*

3) Que el segundo juez del partido Sr. Hernán Perez presenta nota ampliatoria ratificando en todo lo manifestado por el primer juez.

CONSIDERANDO: 1) Que el entrenador del equipo de Unión Atlética - Azulgrana Sr. Stefano Digenio por su actitud, se encuentra incurso en lo que determina el Art. 73 literal a, y 113 literal a inciso primero del Código Disciplinario de la FUBB.

2) Que respecto a la suspensión del encuentro, este tribunal habrá de disponer su reanudación en los términos y condiciones en que fuera suspendido.

3) Que el denunciado no posee antecedentes y no ha formulado descargos a la denuncia presentada.

ATENTO: A lo dispuesto por el Código Disciplinario de la FUBB en cuanto a los clubes/ a las personas.

ESTE TRIBUNAL RESUELVE:

- 1) Inhabílitese al entrenador del equipo de Unión Atlética - Azulgrana Sr. Stefano Digenio por el término de tres (3) fechas de partido.
- 2) Dispóngase la reanudación del encuentro en los términos y condiciones en que fuera suspendido, remitiéndose a la Mesa de Formativas a sus efectos.
- 3) Promúlguese, comuníquese, etc.



Dr. Jorge Fernández



Dr. Germán Kosut



Dr. Gabriel Carbia



Esc. Alejandro Menoni



Dr. Fabritzio D'Angelis